

RECTOR
RESOLUCIÓN N° 203/2025
POR LA CUAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE
EVALUACION, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Asunción, 30 de mayo de 2025

VISTO: El Estatuto, el Reglamento General Académico y Administrativo de la Universidad Central del Paraguay, y

CONSIDERANDO: la importancia de contar con el reglamento regula la implementación del sistema de evaluación en el enfoque por competencias, a fin de lograr el perfil de egreso establecido para las carreras de grado y programas de posgrado, aplicable a todos los programas de la facultad de educación a distancia, y

Que, la evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje tiene como objetivo constatar la evolución y el progreso alcanzado por los estudiantes en el logro de las competencias, conocimientos conceptuales, habilidades procedimentales y actitudinales, establecidas para cada asignatura y mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje, y

Que, Que, según la Ley N° 4595 de Educación Superior Sección III DE LA AUTONOMIA DE LAS UNIVERSIDADES, Artículo 33, inciso a establece *"Ejercer la libertad de la enseñanza y de la cátedra."*, y

Que, según Acta N° 002/2023, de fecha 19/01/2023, conforme a los Estatutos de la Universidad Central del Paraguay, son atribuciones del Rector según Art. 17° inc. g) correspondiente al capítulo III, *"Ejercer el gobierno ordinario de la Universidad conforme al estatuto vigente aprobado por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas, C. D. A. F"*

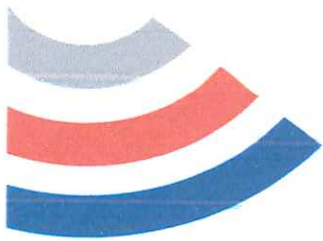
POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY



RESUELVE





RECTOR

RESOLUCIÓN N°203/2025

POR LA CUAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACION, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Art. 1º: APROBAR el Reglamento General de Evaluación, de la Facultad de Educación a Distancia, de la Universidad Central del Paraguay.

Art. 2º: ADJUNTAR a la presente resolución el documento respaldatorio.

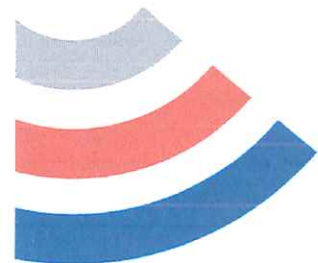
Art. 3º: COMUNICAR a las instancias correspondientes y cumplida, archivar en el Registro Oficial de la Universidad.

.....
ING. DIEGO LÓPEZ LA FUENTE
Secretario General



.....
ING. LUIS ALBERTO LÓPEZ ZAYAS
Rector





REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACION

FACULTAD DE EaD

Brasilia N° 1.158 e/ Tte. 2° Benigno Villamayor c/ Insaurralde
Tel: (021) 338 8190 / (021) 280 231 / (0984) 644 905
E-mail: contacto@central.edu.py

www.central.edu.py



Contenido

Título I Evaluación	3
Capítulo I	3
Del sistema de evaluación.....	3
Capítulo II	3
Periodos y Tipos de Evaluación	3
Capítulo III	8
De las Calificaciones.....	8
Capítulo IV	9
Evaluación de la Práctica.....	9
Capítulo V.....	9
Obligaciones del Docente en el proceso evaluativo.....	9
Capítulo VI.....	10
Obligaciones y derechos de los Estudiantes en el proceso evaluativo.....	10
TÍTULO II De los exámenes realizados en forma virtual	10
CAPITULO I	10
Título III De la práctica profesional.....	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo I.....	¡Error! Marcador no definido.
Título VI.....	11
Disposiciones Finales	11



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN – FACULTAD DE EaD

TÍTULO I EVALUACIÓN

Capítulo I: Del sistema de evaluación

Artículo 1: El presente reglamento regula la implementación del sistema de evaluación en el enfoque por competencias, a fin de lograr el perfil de egreso establecido para las carreras de grado y programas de posgrado, aplicable a todos los programas de la facultad de educación a distancia.

Artículo 2: Los marcos conceptuales del proceso de enseñanza-aprendizaje y del proceso de evaluación para las pasantías y el trabajo final de grado son los establecidos en los Reglamentos generales y particulares vigentes de la Facultad de Postgrado, y demás facultades de la Universidad, contemplando la modalidad a distancia.

Artículo 3: La evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje tiene como objetivo constatar la evolución y el progreso alcanzado por los estudiantes en el logro de las competencias, conocimientos conceptuales, habilidades procedimentales y actitudinales, establecidas para cada asignatura y mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje.

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes está concebida como de proceso y producto y se realizará a través de pruebas diagnósticas, formativas y sumativas.

Capítulo II : Periodos y Tipos de Evaluación

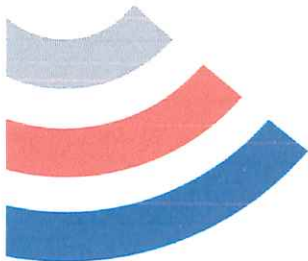
Artículo 4: En cada periodo académico se establecen los siguientes tipos de evaluación en las carreras de grado:

- Pruebas parciales
- Recuperatorio de parciales
- Final ordinario
- Final extraordinario

En programas de postgrado, se consideran evaluaciones de proceso y de producto en cada módulo, y se consideran también las instancias de:

- Pruebas parciales de proceso
- Prueba final





Artículo 5: Las evaluaciones se realizarán conforme al calendario académico y serán aplicadas en la modalidad a distancia con una herramienta de proctoring que la universidad defina en concordancia con lo requerido en la Resolución CONES N° 258/. El calendario académico será aprobado por la Dirección Académica de la Facultad de Educación a Distancia a propuesta de las instancias involucradas.

Artículo 6: Con el fin de garantizar la integridad académica en los procesos evaluativos desarrollados en modalidad a distancia, la institución podrá implementar sistemas de monitoreo remoto, conocidos como *proctoring*, durante la realización de exámenes o pruebas supervisadas en línea.

El *proctoring* podrá realizarse de manera automatizada, en tiempo real o mediante revisión posterior, e implicará la utilización de herramientas tecnológicas que registren la identidad del estudiante, su entorno físico, el comportamiento durante la evaluación y la pantalla del dispositivo utilizado.

Será responsabilidad del estudiante:

- a) Contar con los requerimientos técnicos mínimos definidos por la institución.
- b) Garantizar un entorno adecuado, libre de interrupciones y elementos que vulneren la equidad del proceso.
- c) Autorizar el uso de su imagen y datos con fines exclusivamente académicos y conforme a la normativa vigente de protección de datos personales.

Cualquier comportamiento detectado como sospechoso o incompatible con las normas de honestidad académica será evaluado por el equipo docente y/o los órganos competentes, quienes podrán determinar la anulación de la evaluación o la aplicación de sanciones según el reglamento disciplinario.

Artículo 7: La evaluación al inicio del proceso de enseñanza-aprendizaje tiene carácter diagnóstico, durante el proceso tiene carácter formativo y orientador y al concluir el módulo tiene carácter sumativo y promocional. Las pruebas parciales o sumativas pueden adquirir modalidad diversa, según los aprendizajes esperados y el criterio del docente contenidista. Los tipos de evaluaciones podrán ser a través de:

- Resolución de problemas
- Estudio de casos
- Defensa de proyectos
- Portafolios
- Reportes
- Ensayos
- Participación en foros
- Videos de desempeño o de exposiciones orales

- Preguntas de tipo cerrado
- Examen con libro abierto
- Test aplicados online
- Trabajos prácticos, que podrán ser individuales o grupales dependiendo del criterio del docente,
- Trabajos de investigación acerca de unidades claves del programa,
- Participación y ejecución de proyectos de extensión.

Artículo 8: Las evaluaciones se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 13° de la Resolución CONES Nº 258/2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 69 Y 70 DE LA LEY 4.995/13, SOBRE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA O NO PRESENCIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CURSOS DE PRE GRADO, CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO, OFERTADOS POR LAS IES.”, que dispone: “La evaluación de los aprendizajes adquiridos por los estudiantes deberá ser acorde a la propuesta metodológica de la IES contemplada en los proyectos educativos. La evaluación será realizada íntegramente a través del SGA, para lo cual las IES deberán contar con herramientas tecnológicas que garanticen el control y autenticación de la identidad de los estudiantes durante los procesos de evaluación, así como los procedimientos anti fraude.

Artículo 9: Los estudiantes deberán realizar las actividades de extensión propuestas por la cátedra y/o la institución, cuya aprobación será requisito para la defensa del Trabajo Final de Grado, Monografía en la Especialización y Tesis en otros programas de Posgrados.

Artículo 10: La evaluación del proceso de enseñanza – aprendizaje, se realizará conforme a la siguiente ponderación:

Instancias de Evaluación – Carreras de grado	Puntos/Porcentaje
Evaluación parcial	40
Evaluación del proceso académico	20
Evaluación Final	40
Total	100

Instancias de Evaluación - Programas de postgrado	Puntos/Porcentaje
Evaluación del proceso académico	60
Evaluación Final	40

Total	100
-------	-----

Artículo 11: La evaluación parcial, se realizará mediante 2 exámenes parciales en carreras de grado, que tendrán un peso de 20% cada una con un peso total de 40% en la nota final. En caso de ausencia justificada a los exámenes parciales en carreras de grado, los estudiantes podrán acceder a la instancia denominada examen recuperatorio, en fechas establecidas en el calendario académico, los mismos abarcarán contenidos parciales en relación al desarrollo del programa y se realizarán sin suspensión de clases.

Artículo 12: La evaluación del proceso académico se realizará en base a la valoración de las diferentes tareas realizadas durante el desarrollo de la asignatura, según lo defina el docente contenidista, las actividades podrán ser:

- Participación en los foros de debate por parte del alumno
- Realización de actividades como glosario, chats, encuestas, cuestionarios
- Envío de tareas de los talleres interactivos a través de la plataforma
- Trabajo de Investigación y/o Práctico
- Estudios de casos con cuestionarios cerrados
- Otros.

En todos los casos, sea cual fuere el trabajo, no podrá tener un peso superior a 5 puntos por evento en grado y hasta 15 puntos en posgrado por evento. El peso total de la evaluación de proceso en la nota final es del 20% en las carreras de grado. En programas de postgrado, se considera el proceso académico, equivalente al 60% pudiendo ser diversas estrategias evaluativas propuestas por el docente, y distribuidos en porcentajes, según la naturaleza del módulo.

Artículo 13: A la evaluación final, en carreras de grado, será asignado un puntaje de 40 puntos correspondientes al 40% de peso en la nota final, pudiendo estas ser pruebas compuestas por evaluaciones de tipo abiertas o cerradas, según lo dicte el docente contenidista. En programas de postgrado, la evaluación final corresponde al 40%, que será distribuido en prueba final, actividad de investigación y/o actividad de extensión que se realice, según la naturaleza del módulo y según lo dicte el docente contenidista.

Artículo 14: La evaluación final podrá tener un solo componente o dividirse en dos partes siempre que la asignatura lo amerite y el docente contenidista lo crea necesario, la evaluación teórica podrá ser en plataforma, en forma escrita u oral, la evaluación práctica podrá ser realizada en laboratorios, talleres, o con otras estrategias prácticas previstas en la modalidad a

distancia, según la naturaleza de la asignatura/módulo; la sumatoria de ambas instancias constituirá la calificación de la evaluación final.

Artículo 15: La escala para la calificación final de cada asignatura/módulo, se conformará de acuerdo a la puntuación obtenida de todas las instancias de evaluación y se establecerá de acuerdo al siguiente cuadro:

ESCALA	SÍMBOLO	VALOR NUMÉRICO	PORCENTAJE	
			Grado	Postgrado
EXCELENTE	E	5	90 a 100	94 a 100
MUY BUENO	MB	4	80 a 89	86 a 93
BUENO	B	3	70 a 79	78 a 85
ACEPTABLE	A	2	60 a 69	70 a 77
INSUFICIENTE	I	1	0 a 59	0 a 69

Para tener derecho a los exámenes finales, los estudiantes de grado deben garantizar al menos el 33,33% de los 60 puntos de proceso posibles previstos previo al examen final, acorde a la escala de calificación. En programas de postgrado, deberán obtener al menos el 50% de los 60 puntos de proceso posibles, para el derecho a la evaluación final.

Artículo 16: Las evaluaciones finales son pruebas sumativas que abarcan la totalidad del contenido de la asignatura. Se realizarán al finalizar el periodo académico. Deberán considerarse los aspectos centrales del programa de estudios para medir el grado en que el estudiante ha alcanzado las competencias establecidas.

Artículo 17: Examen final es el que se toma al completar las clases de la asignatura/módulo correspondiente. El estudiante que no se presente al examen final o que en la calificación del examen final no haya alcanzado el puntaje mínimo para aprobar la asignatura/módulo, tendrá derecho a solicitar un examen extraordinario.

Artículo 18: Para tener derecho al examen final el estudiante deberá:

- Haber demostrado la participación necesaria a lo largo del cursado del proceso.
- Obtener los puntajes mínimos acumulados de proceso estipulados en el artículo 14° del presente reglamento, tanto para grado como posgrado.
- Presentar los trabajos prácticos solicitados en las fechas establecidas.

- Haber cumplido con sus compromisos administrativos.

Artículo 19: El examen extraordinario tiene como objetivo regularizar la situación académica del estudiante que no ha aprobado la asignatura en los periodos ordinarios de evaluación.

El Calendario Académico deberá establecer las fechas para la aplicación del examen extraordinario; siendo esta la última instancia para la aprobación definitiva de la asignatura, tanto para grado como posgrado.

Artículo 20: El examen final extraordinario para carreras de grado se administra cuando el estudiante presenta estos casos:

- a. No haberse presentado al Examen Final Ordinario, o no haber tenido derecho.
- b. Haber reprobado el Examen Final Ordinario.

Artículo 21: El estudiante deberá recurrir una asignatura cuando:

- a. No ha alcanzado en las carreras de grado el puntaje mínimo de proceso para habilitar el final, y de mismo modo en los programas de posgrado.
- b. Ha reprobado 2 (dos) oportunidades la misma asignatura en los Exámenes Finales (Ordinario/extraordinario)

Artículo 22: Los exámenes parciales, recuperatorios, finales ordinarios y extraordinarios, una vez corregidos y revisados con los estudiantes y asignadas las notas en las planillas, quedarán firmes y serán inapelables, salvo que se hayan descubierto errores materiales que alteran las calificaciones de los estudiantes.

Capítulo III: De las Calificaciones

Artículo 23: Las evaluaciones se expresarán en la siguiente escala de calificaciones:

- 1 (uno) – Reprobado: Aprovechamiento claramente insuficiente de las competencias, capacidades y habilidades propuestas en el programa de estudios.
- 2 (dos) – Aceptable: Aprovechamiento elemental de las competencias, capacidades y habilidades propuestas en el programa de estudios.
- 3 (tres) – Bueno: Buen dominio de las competencias, capacidades y habilidades propuestas en el programa de estudios.
- 4 (cuatro) – Muy Bueno: Dominio particularmente muy bueno de las competencias, capacidades y habilidades propuestas en el programa de estudios.
- 5 (cinco) – Excelente: Manejo sobresaliente de las competencias, capacidades y habilidades propuestas en el programa de estudios.

Artículo 24: A los efectos de la calificación se considerarán los siguientes criterios:

- Para la calificación 2 (dos) se adoptará como criterio de rendimiento mínimo el 60% acumulado sobre el total de puntos asignados a los exámenes, pruebas, práctica, trabajos prácticos, entre otros, en las carreras de grado, y 70% en los programas de postgrado.
- La escala será confeccionada considerando como límite superior el puntaje total asignado a la prueba.
- La fracción de 0,5 favorecerá al estudiante a partir de la calificación 2 (dos).

Capítulo IV: Evaluación de la Práctica

Artículo 25: Los criterios para la evaluación de la práctica son:

- a. Completar el 100% de las prácticas en las instancias asignadas.
- b. Completar el 80% de las actividades prácticas y actividades propias de cada asignatura.
- c. Aprobar la parte teórica de la asignatura.

Capítulo V: Obligaciones del Docente en el proceso evaluativo

Artículo 26: Los docentes deberán:

- Registrar las evaluaciones aplicadas en forma digital. Los registros de evaluación deberán realizarse en forma digital y física. Será responsabilidad de cada Facultad, a través del Coordinador del programa de postgrado o carrera de grado y del Director Académico que la refrenda, garantizar dichos registros en la modalidad a distancia, acorde al artículo 15° de la Resolución CONES Nº 258/2024 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 69 Y 70 DE LA LEY 4.995/13, SOBRE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA O NO PRESENCIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CURSOS DE PRE GRADO, CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO, OFERTADOS POR LAS IES".
- Aplicar al menos dos (2) exámenes parciales en carreras de grado y estrategias evaluativas pertinentes acorde a la naturaleza del módulo en postgrado, presentando las evidencias de las mismas para su registro y archivo correspondiente.
- Presentar los resultados de los trabajos prácticos, de los exámenes corregidos y otras evaluaciones realizadas, en un plazo de 72 horas hábiles posteriores a la fecha y hora marcadas para la evaluación.
- Presentar a los estudiantes los exámenes orales y trabajos prácticos, con los criterios e indicadores respectivos y las guías de trabajo correspondientes.
- Presentar los resultados y los instrumentos de registro de la observación de criterios e indicadores, una vez terminada la prueba.

- Presentarse a la revisión de examen en caso de que existan cuestionamientos del estudiante acerca de la calificación final obtenida.

Capítulo VI: Obligaciones y derechos de los Estudiantes en el proceso evaluativo

Artículo 27: Los estudiantes deberán:

- Estar al día con sus compromisos administrativos, para tener derecho a evaluación parcial o final.
- Justificar debidamente su ausencia a las evaluaciones parciales para acceder a instancias recuperatorias en las carreras de grado.

Artículo 28: Los estudiantes tienen derecho a presentar solicitud de revisión de examen en caso de que existan cuestionamientos del estudiante acerca de la calificación final obtenida, hasta 48 horas posterior a la comunicación de la calificación.

TITULO II De los exámenes realizados en forma virtual:

CAPITULO I

De las indicaciones especiales para las pruebas de evaluación

Artículo 29: La Facultad de Educación a Distancia de la Universidad Central del Paraguay, tienen los siguientes deberes:

- Comunicar en plataforma o a través del medio que crea conveniente, a los alumnos, sobre la habilitación de las evaluaciones y del tiempo disponible para realizarlas. El calendario académico es publicado en la plataforma con antelación en donde se pueden ver todas las fechas establecidas para las evaluaciones.
- Al momento de matricularse, el estudiante recibe vía correo electrónico un tutorial del uso de la plataforma, y un curso de inducción en el que se explica el procedimiento de las evaluaciones.

Artículo 30: El estudiante virtual de grado o posgrado, tiene las siguientes obligaciones respecto a las evaluaciones de proceso o termino:

- Asegurarse de contar con un servicio estable y confiable de internet para la toma del examen, dado que el corte y / o intermitencia en el suministro podría interrumpir la evaluación. Una evaluación que no pueda ser concluida por problemas técnicos por parte del estudiante, no podrá ser reiterada o recuperada.
- Asegurarse de iniciar la evaluación una vez que se encuentre completamente seguro, dado que una evaluación iniciada en plataforma, cuenta en todos los casos con un

tiempo límite de realización y un límite de intentos según lo establezca la asignatura o módulo y la naturaleza de la evaluación.

- Cualquier prueba ya sea de proceso o termino iniciada por el estudiante de manera accidental, voluntaria o involuntaria, no podrá ser recuperada y deberá ser rendida de manera inapelable.
- El estudiante se obliga a contar con un equipo informático (Ordenador y/o teléfono móvil) con las características mínimas necesarias de procesador, memoria RAM y otros, necesarios para el correcto funcionamiento de la plataforma.

Artículo 31: La Universidad Central del Paraguay cuenta con una plataforma virtual exclusiva para las carreras de grado y programas de postgrado, además de esto, la Universidad podrá utilizar herramientas de terceros como Google Meet / Microsoft Teams u otros para videoconferencias y Vimeo para alojar las clases grabadas en el Estudio de Grabación y así evitar utilizar el ancho de banda de la plataforma.

Título III: Disposiciones Finales

Artículo 32: Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por las instancias académicas responsables.

Artículo 33: Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento de Evaluación se encuentran enmarcadas en:

- Ley N°4995/2013 De Educación Superior.
- Ley 2072/2003 De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ANEAES y los Mecanismos de Evaluación y Acreditación de las carreras de grado y programas de postgrado.
- Resolución CONES N°258/2024 POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 69 Y 70 DE LA LEY 4.995/13, SOBRE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA O NO PRESENCIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CURSOS DE PRE GRADO, CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO, OFERTADOS POR LAS IES."

